



ESTUDIO PREVIO CONTRATACIÓN MÍNIMA CUANTÍA

CÓDIGO:

VERSIÓN:

FECHA:

PÁGINA:
1 de 24

1. INFORMACIÓN GENERAL

PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

18 de enero de 2024

CDP

No.2024000108 del 09 de Diciembre de 2024

RUBRO PRESUPUESTAL

2.1.2.02.01.003 MATER Y SUMINI- Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)

FECHA DEL ESTUDIO PREVIO

12 de Diciembre 2024

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

El presente estudio de conveniencia y oportunidad es el soporte para realizar la contratación de una persona jurídica o natural que suministre productos de cafetería, papelería y aseo para el Concejo Municipal de El Rosal durante la vigencia 2024, con el fin de propender por el bienestar social de los corporados y empleados y en razón a que la existencia de dichos productos se encuentra agotada en su totalidad en los inventarios de la Corporación.

Es conveniente adelantar oportunamente este proceso de contratación, pues existe apropiación presupuestal para la adquisición de dichos productos y su exigencia es vital para los honorables concejales del Concejo Municipal de El Rosal.

2.1 DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD.

La contratación pública en Colombia, como herramienta fundamental para el cumplimiento de fines estatales, permite a las entidades públicas y sus representantes suplir las necesidades básicas de los ciudadanos.

El Concejo Municipal de El Rosal, además de las competencias, atribuciones y funciones conferidas en el Artículo 313 de la Constitución Política de Colombia y en el Artículo 32 de la Ley 136 de 1994, modificado por el Artículo 18 de la Ley 1551 de 2012, también debe cumplir con responsabilidades de carácter administrativo y legal.

Así mismo, siendo una entidad estatal perteneciente al sector central de la administración, debe cumplir con la tramitación y aprobación de acuerdos municipales, ya sea, por iniciativa propia o iniciativa gubernamental, y por ende requiere servicios profesionales en diferentes áreas para atender su misión funcional.

Entre otras de las obligaciones atribuidas al presidente del Concejo Municipal está la de velar porque los empleados y miembros de la Corporación cuenten con los mecanismos suficientes para desarrollar las labores en forma eficaz, en un ambiente de bienestar dadas las extensas sesiones que se llevan a cabo en la corporación edilicia.

De igual forma, la atención a los funcionarios y al público es fundamental para prestar de esta forma un servicio eficaz y acorde a las necesidades de la comunidad, dando siempre buena imagen y atención a la comunidad en general.

Con la contratación de este suministro, se garantiza que se cuenten con los insumos de cafetería, aseo y papelería necesarios para su disposición por parte de la Corporación.

CONTROL, EQUIDAD Y JUSTICIA

Carrera 6 No 7-40 Tel. 824 0505 E-mail concejo@elrosal-cundinamarca.gov.co

<http://www.concejo-elrosal-cundinamarca.gov.co/>



ESTUDIO PREVIO CONTRATACIÓN MÍNIMA CUANTÍA

CÓDIGO:

VERSIÓN:

FECHA:

PÁGINA:
2 de 24

3. ANÁLISIS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

Debido a la situación expuesta, existe la necesidad por parte del Concejo Municipal de realizar el proceso de selección y contratación de la persona natural o jurídica que proveerá estos elementos bajo la forma de suministro, conforme a la necesidad expuesta.

4. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR, ALCANCE DEL OBJETO

4.1 DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR.

El objeto a contratar será ADQUIRIR ELEMENTOS DE PAPELERÍA, ASEO Y CAFETERIA PARA EL SERVICIO DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE EL ROSAL – CUNDINAMARCA, DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS EXIGIDAS.

4.2 CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS.

De acuerdo con la clasificación del UNSPSC, la adquisición requerida por el Concejo Municipal de El Rosal corresponde a la siguiente clasificación:

Tabla 1. Clasificación del objeto en el UNSPSC.

PRODUCTO	UNSPSC
Papel para impresora o fotocopidora	14111507
Toallas de papel	14111703
Servilletas de papel	14111705
Accesorios para impresoras, fotocopadoras y aparatos de fax	44101700
Tóner para impresoras o fax	44103103
Suministros de escritorio	44121600
Bolígrafos	44121701
Lápices de madera	44121706
Carpetas de archivo, carpetas y separadores	44122000
Carpetas	44122003
Clips para papel	44122104
Clips para carpetas o bulldog	44122105
Bolsas de basura	47121701
Escobas	47131604
Traperos húmedos	47131618
Dispensadores de ambientadores	47131706
Limpiadores de pisos	47131801
Jabones	53131608
Materiales y productos de papel	14000000
Accesorios de carpetas de folders	44122022
Sistemas de aplicación de pegante o adhesivo	23153401
Blanqueadores	47131807
Bolsas plásticas	24111503
Surfactantes detergentes	12161902
Toallas de manos	52121704
Café y Té	50201700
Baterías recargables	26111701

CONTROL, EQUIDAD Y JUSTICIA

Carrera 6 No 7-40 Tel. 824 0505 E-mail concejo@elrosal-cundinamarca.gov.co
<http://www.concejo-elrosal-cundinamarca.gov.co/>



ESTUDIO PREVIO CONTRATACIÓN MÍNIMA CUANTÍA

CÓDIGO:

VERSIÓN:

FECHA:

PÁGINA:

3 de 24

Azúcares naturales o productos endulzantes	50161509
Tazas o vasos o tapas desechables para uso doméstico	52151504
Baterías, Pilas y accesorios	26111700
Equipos de aseo	47120000

Fuente: <https://www.colombiacompra.gov.co/clasificador-de-bienes-y-servicios>

4.3 ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL

4.3.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO A CONTRATAR – CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS:

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANT
PAPELERIA		
1	RESMAS DE PAPEL TAMAÑO CARTA CAJAS X 10 UNIDADES	3
2	NOTAS ADHESIVAS POST-IT -76*76 MM PAQUETE DE 100 HOJAS SURTIDAS	4
3	CAJAS DE ESFERO NEGRO, PUNTA FINA SEMIGEL DE 0.7 MM Y/O 1.0MM X 12 UNIDADES	3
4	CLICK PLASTICO PEQUEÑO DE COLORES CAJA *100	5
5	CAJA DE RESALTADORES *12 UNIDADES	2
6	MARCADORES PLUMON PERMANENTE PUNTA FINA X 8 UNIDADES	2
7	PEGANTE EN BARRA 40g	3
8	GANCHO PLASTICO PARA LEGAJAR PAQUETE*100 LARGO	2
9	SOBRES DE MANILA TAMAÑO OFICIOX 100	1
10	CORRECTOR LIQUIDO EN LAPIZ PUNTA FINA	1
11	BATERIAS AAA RECARGABLES 1100 MAH PAQUETE X 2	4
12	BATERIAS CUADRARAS DE 9V CAPACIDAD DE CARGA: 250MAH, CON CARGADOR CON ESPACIO PARA CARGA DE 02 BATERIAS - TOTAL 04 BATERÍAS Y 04 CARGADORES	4
13	LÁPIZ MIRADO # 2, MINA NEGRA, CAJA X 12 UNIDADES	2
14	CARPETAS DE ARCHIVO BLANCAS CON SOLAPAS LATERALES CUATRO ALETAS Total: Ancho: 69.5 cm. X largo: 69.5 cm. De la base central: Ancho: 22 cm. X largo: 35 cm. De las aletas laterales: Ancho: 22 cm. X largo: 35 cm. Ancho: 25.5 cm. X largo: 35 cm. De las aletas superiores: Ancho: 22.5 cm. X largo: 17cm.	30

CONTROL, EQUIDAD Y JUSTICIA

Carrera 6 No 7-40 Tel. 824 0505 E-mail concejo@elrosal-cundinamarca.gov.co
<http://www.concejo-elrosal-cundinamarca.gov.co/>



ESTUDIO PREVIO CONTRATACIÓN MÍNIMA CUANTÍA

CÓDIGO:

VERSIÓN:

FECHA:

PÁGINA:
4 de 24

15	JUEGO DE TAPAS LEGAJADORAS REFUERZO EN TELA PARA ARCHIVO EN YUTE de 600gramos (1mm) DE 26 CM ANCHO x 37 CM DE ALTO CON ALETA	30
16	TONER ORIGINAL IMPRESORA LANIER MP C 2503- COLOR NEGRO	1
17	TONER ORIGINAL IMPRESORA HP LASERJET CF226X	2
CAFETERIA		
18	VASOS PARA TINTO EN CARTON 7 ONZ *PAQUETE DE 50	20
19	VASOS PLASTICO 7OZ * PAQUETE DE 50	20
20	POSILLOS MUG CERÁMICA ZENITH 12OZ MU-145	24
21	AROMATICAS DE TE CAJA *20 BOLSAS	25
22	CAFÉ INSTANTANEO FRASCO DE 170g	15
23	Panela instantánea en sobres x 100 unidades	3
24	SERVILLETAS PAQUETE X 300	2
25	MEZCLADOR DE MADERA PARA BEBIDAS PAQUETE X 500 UNIDADES	2
ASEO		
26	PAPEL HIGIENICO TRIPLE HOJA X18 UNIDADES	2
27	GUANTES DE CAUCHO CALIBRE 35 TALLA 8	1
28	AROMATIZANTE DE AMBIENTES EN AEROSOL OLORES CITRICOS X250 ML	5
29	AMBIENTADOR VARITAS AROMATIZANTES	15
30	BOLSA DE BASURA 46*46 CM PAQUETE *10 UNID CALIBRA 0,8	10
31	BOLSA DE BASURA 80*110CM PAQUETE 10 UNID CALIBRE 1,6	10
32	LIMPIONES DE COLORES EN TOALLA PAQUETE X 6	1
33	DESINFECTANTE MULTIUSOS* LITRO LAVANDA Y VAINILLA	8
34	VAR SOL * GALON	2
35	BLANQUEADOR ORIGINAL BOTELLA 3.8 LT	3
36	SILICONA AROMATIZADA PARA PISOS * LITRO	4
37	LIMPIA VIDRIOS GALON	1
38	CERA AUTO BRILLANTE ROJO * GALÓN	4

CONTROL, EQUIDAD Y JUSTICIA

**Carrera 6 No 7-40 Tel. 824 0505 E-mail concejo@elrosal-cundinamarca.gov.co
<http://www.concejo-elrosal-cundinamarca.gov.co/>**



ESTUDIO PREVIO CONTRATACIÓN MÍNIMA CUANTÍA

CÓDIGO:

VERSIÓN:

FECHA:

PÁGINA:
5 de 24

39	TOALLAS PARA MANOS EN ALGODÓN 30*45 CM	8
40	JABON LIQUIDO PARA MANOS*GALON	1
41	JABON AZUL LIQUIDO * GALON	3
42	TRAPERO ENCABADO DE ALGODÓN 430 GR CON MANGO MADERA 1.40 CM 1A	4
43	RECOGEDOR PLÁSTICO CON CABO DE MADERA.	1
44	CEPILLO / CHURRUSCO DE INODORO	1
45	ESCOBAS 1 SUAVE Y 1 DURA PARA ASEO CON CABO DE MADERA	2

4.3.1.1 CARACTERÍSTICAS DEL ALCANCE DEL PROCESO:

Durante el plazo de ejecución el suministro deberá cumplir con las siguientes condiciones:

- Garantizar que los elementos entregados cumplan con los estándares de calidad y salubridad.
- Suministrar los elementos de acuerdo a los requerimientos realizados y en las fechas indicadas por la entidad.
- Reponer de manera oportuna los elementos que sean devueltos por problemas de calidad y cantidad.
- Reportar con oportunidad las novedades que se puedan presentar en el suministro.
- Otorgar a la entidad los beneficios a que tenga derecho, los cuales el contratista especifique en la propuesta.
- Se debe asignar un responsable (asesor comercial) que en representación del contrato atienda a los requerimientos, reclamos y sugerencias por parte de la entidad. En este caso debe especificar en la propuesta el nombre completo de la persona y el cargo designado, teléfonos y correo electrónico.
- El contratista debe entregar en las instalaciones del CONTRATANTE todos los productos solicitados.
- Así mismo, debe entregar todos los documentos requeridos por la entidad para los respectivos pagos como facturas y pago de seguridad social.
- Atención oportuna: El proponente seleccionado deberá atender las solicitudes de la administración oportunamente, para la eficiente prestación del servicio de suministro, en un término de respuesta y entrega de lo solicitado máximo 3 horas.
- Inventarios: El proponente deberá mantener en sus bodegas, un inventario suficiente de los elementos establecidos en el listado de elementos, objeto del presente proceso de selección que le permita garantizar la entrega oportuna de los elementos requeridos.
- Cantidad: Suministrar los bienes objeto de este contrato sin restricción en cuanto a las cantidades requeridas, aunque estas sean mínimas.
- Realizar suministros dentro del término que le sea requerido por el supervisor del contrato.

4.3.2 OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

CONTROL, EQUIDAD Y JUSTICIA

Carrera 6 No 7-40 Tel. 824 0505 E-mail concejo@elrosal-cundinamarca.gov.co
<http://www.concejo-elrosal-cundinamarca.gov.co/>



ESTUDIO PREVIO CONTRATACIÓN MÍNIMA CUANTÍA

CÓDIGO:

VERSIÓN:

FECHA:

PÁGINA:
6 de 24

4.3.2.1 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

Serán obligaciones generales del contratista según apliquen para el presente contrato:

- a) Desarrollar con autonomía e independencia el objeto contractual y todos los asuntos inherentes del mismo, debiendo reportar en forma escrita al supervisor del contrato cualquier situación que afecte su autonomía.
- b) Aportar todo su conocimiento y experiencia para desarrollar adecuadamente el objeto del contrato, de conformidad con lo requerido por el contratante, en las condiciones de calidad y oportunidad, de acuerdo con los alcances, obligaciones y actividades contempladas, obrando con lealtad y buena fe, evitando dilaciones y entramamientos.
- c) Durante la vigencia del contrato el contratista deberá realizar y acreditar todos los pagos de seguridad social y parafiscal que le correspondan en las cuantías establecidas por la ley y de manera oportuna, y autoriza las deducciones, retenciones y pagos que establezca la ley.
- d) No acceder a peticiones o amenazas de grupos que actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho.
- e) El contratista asume especiales obligaciones de cuidado y custodia de los bienes que siendo propiedad del Concejo Municipal se le lleguen a entregar para el debido desarrollo de las obligaciones a cargo y, en consecuencia, estará obligado a hacer el correspondiente reintegro en especie o en dinero, por lo que autoriza que el valor del mismo sea descontado automáticamente de los honorarios pactados en caso de pérdida o extravío injustificado, de acuerdo con el deber de cuidado y diligencia inmerso en el contrato, cuando quiera que se produzca cualquier tipo de daño, sin que esto excluya la indemnización de perjuicios. Lo anterior, independientemente de las acciones civiles, penales o de cualquier otro tipo que del hecho se puedan predicar.
- f) Reportar oportunamente las anomalías en el desarrollo del objeto contractual y proponer alternativas de solución.
- g) Presentar informes mensuales que den cuenta del cumplimiento de las obligaciones pactadas, dentro del mes subsiguiente al mes o periodo de mes ejecutado, de conformidad con el formato definido por la Corporación, como requisito esencial para radicar y dar trámite a su cuenta de cobro, previa revisión y concertación con el supervisor del contrato.
- h) Hacer las correcciones o aclaraciones al Informe de actividades o de gestión contractual que indique el supervisor del contrato, con el fin de dar trámite a la cuenta de cobro derivada del contrato.
- i) Radicar la cuenta de cobro, dentro de los tres (03) días hábiles del mes subsiguiente al mes o periodo del mes ejecutado o en la fecha que indique el contratante por escrito, con los siguientes documentos: comprobante de pago de seguridad social, de conformidad con el Parágrafo 1 del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007; informe de actividades o de gestión contractual, aprobado por el supervisor del contrato; certificación de cumplimiento por parte del supervisor del contrato; acta de avance o recibo parcial o final, según corresponda.
- j) Realizar, máximo dentro de los dos (02) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, las gestiones necesarias para el cumplimiento de los requisitos de ejecución y legalización que le correspondan y asumir los costos de estas.
- k) Aportar equipo de cómputo en caso que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones a cargo.
- l) El contratista está obligado a guardar absoluta reserva de la información que en la ejecución de sus obligaciones llegue a conocer durante el plazo de ejecución y aún después de la finalización del plazo. Cualquier suministro de información que se realice para propósitos no autorizados por parte del Concejo Municipal de El Rosal será sancionado de acuerdo con el régimen legal vigente, independientemente de los perjuicios que por estos actos se lleguen a causar al Concejo Municipal y/o a terceros.

CONTROL, EQUIDAD Y JUSTICIA

**Carrera 6 No 7-40 Tel. 824 0505 E-mail concejo@elrosal-cundinamarca.gov.co
<http://www.concejo-elrosal-cundinamarca.gov.co/>**



ESTUDIO PREVIO CONTRATACIÓN MÍNIMA CUANTÍA

CÓDIGO:

VERSIÓN:

FECHA:

PÁGINA:

7 de 24

- m) Entregar todos los bienes, documentación, expedientes contractuales y judiciales, CD's, cassettes, videos, fotografías, planos, libros, cartillas que tenga bajo su custodia y cuidado al supervisor del contrato al finalizar el plazo pactado y de ello levantar la respectiva acta.

4.3.2.2 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

El Contratista se obliga a desarrollar el objeto del contrato con las siguientes obligaciones específicas:

Para la satisfacción de la necesidad descrita en el presente estudio y la correcta ejecución del objeto contractual, el Concejo Municipal estima, previo análisis de las actividades a realizar, elementos a suministrar y del alcance del objeto contractual, que se requiere contratar con una persona natural o Jurídica, consorcio o Unión Temporal, que cuente con inscripción en la cámara de comercio (para las actividades que la ley considera mercantiles) y que dentro de su actividad económica tenga relación con el objeto a contratar.

Además de los derechos, deberes y obligaciones, establecidos en los artículos 4º y 5º de la Ley 80 de 1993, las partes se comprometen a cumplir todas aquellas obligaciones que se deriven del clausulado del presente contrato, además de todos aquellos que por su naturaleza y esencia se consideren imprescindibles para su correcta ejecución e inmersos en el mismo.

Como condiciones técnicas encontramos las siguientes:

1. Suministrar a todo costo los artículos requeridos por la entidad y que se encuentran establecidos en el presupuesto oficial, en las cantidades requeridas y de conformidad con las especificaciones solicitadas contenidas en los estudios previos y en la Invitación Pública.
2. Suministrar los artículos requeridos por el Concejo, y estipulados en el presupuesto oficial, dentro del plazo otorgado.
3. Suministrar los elementos requeridos durante la vigencia del contrato, conservando las especificaciones técnicas de los elementos.
4. Suministrar los elementos objeto del contrato, originales, de óptima calidad y de marcas reconocidas en el mercado, a todo costo, y entregados en la Secretaría del Concejo Municipal.
5. Cambiar el bien o los bienes que lleguen a presentar defectos en sus componentes o funcionamiento, o cuando se evidencie el no cumplimiento de las Especificaciones Técnicas establecidas. Dicho cambio deberá ejecutarse dentro de las 24 horas siguientes a la solicitud que haga el supervisor del contrato, sin que ello genere costo alguno para la entidad.
6. Empacar y embalar debidamente los elementos objeto del contrato en materiales que garanticen su conservación durante el transporte al lugar de destino y su entrega en perfecto estado, sin rayones, golpes o deterioros.
7. Garantizar la vida útil de los productos suministrados por el término mínimo de seis meses contados a partir de la fecha de entrega, sin perjuicio de la garantía exigida para algunos elementos.
8. Realizar por su cuenta y riesgo el transporte de los elementos solicitados, así como su despacho y entrega oportuna, en la Secretaría del Concejo Municipal.
9. Entregar los elementos requeridos por la entidad en la Secretaría del Concejo Municipal y en un plazo máximo de tres (03) días, contados a partir de la fecha de la comunicación de aceptación de la oferta.
10. El CONTRATISTA deberá entregar los pedidos en las instalaciones de la Secretaría del Concejo Municipal en el horario de atención al público.

4.3.2.3 OBLIGACIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL:

CONTROL, EQUIDAD Y JUSTICIA

Carrera 6 No 7-40 Tel. 824 0505 E-mail concejo@elrosal-cundinamarca.gov.co
<http://www.concejo-elrosal-cundinamarca.gov.co/>



ESTUDIO PREVIO CONTRATACIÓN MÍNIMA CUANTÍA

CÓDIGO:

VERSIÓN:

FECHA:

PÁGINA:
8 de 24

- a) Agilizar el perfeccionamiento y legalización del contrato.
- b) Ejercer el respectivo control, seguimiento y supervisión permanente en el cumplimiento del objeto del contrato.
- c) Realizar el pago del valor del contrato, de acuerdo con los términos establecidos, previa verificación de los requisitos para ello.
- d) Verificar el pago de los aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral.
- e) Exigir el cumplimiento de las condiciones de contratación y las obligaciones del contratista.
- f) Facilitar al contratista las herramientas necesarias y suministrarle la información que se requiera para desarrollar adecuadamente el objeto del contrato y prestar el apoyo logístico siempre que se cuente con disponibilidad para ello.
- g) Las consagradas en la Constitución y el ordenamiento jurídico, especialmente los del artículo 4 de la Ley 80 de 1993.

5. CONDICIONES DEL OBJETO CONTRACTUAL

5.1 PRESUPUESTO

El presupuesto para el presente proceso de selección se ha determinado en la suma de **DOCE MILLONES SESENTA Y UN MIL TRECIENTOS NOVENTA PESOS (\$12.061.390,00) M/CTE**, incluido IVA cuando aplica, así como los costos directos, indirectos y tributarios del caso. Respaldo mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal 2024000108 del 09 de Diciembre de 2024.

El valor del contrato será hasta por el valor del presupuesto oficial de tal forma que las cantidades podrán aumentar dependiendo de las necesidades de la Entidad y el descuento ofertado por el proponente contratista.

5.2 FORMA DE PAGO.

El Concejo Municipal pagará al contratista el valor del contrato de acuerdo a su disponibilidad presupuestal a través UN (01) ÚNICO PAGO.

Dicho desembolso será realizado de acuerdo a los dineros pactados a través de la propuesta presentada por el contratista y aprobada por el Concejo Municipal y al recibo a satisfacción de los bienes y/o servicios por parte del supervisor designado, previo el cumplimiento de los siguientes requisitos por parte del contratista:

- a. Presentación de cuenta de cobro o factura legal.
- b. Informe sobre las actividades realizadas, allegando con el mismo los soportes y/o productos según el caso y cuando corresponda.
- c. Acreditar el cumplimiento de las obligaciones de pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los demás parafiscales.

En todo caso, los valores incluyen impuestos y demás gastos asociados a la ejecución del contrato. El valor total se constituye como remuneración del servicio descrito en el objeto del contrato. El valor contempla todos los costos y gravámenes a que haya lugar, es decir, los establecidos por las leyes, ordenanzas y acuerdos municipales. Por lo tanto, el contratista no tendrá más derecho que a los valores expresamente convenidos y en ningún caso genera relación laboral, ni prestaciones sociales.

El contratista autorizará al Concejo Municipal para que se efectúe los desembolsos a su favor, las deducciones por concepto de los gravámenes municipales y legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta, para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen.

CONTROL, EQUIDAD Y JUSTICIA

Carrera 6 No 7-40 Tel. 824 0505 E-mail concejo@elrosal-cundinamarca.gov.co

<http://www.concejo-elrosal-cundinamarca.gov.co/>



**ESTUDIO PREVIO
CONTRATACIÓN MÍNIMA CUANTÍA**

CÓDIGO:

VERSIÓN:

FECHA:

PÁGINA:
9 de 24

Para realizar el pago, EL CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales frente al Sistema de Seguridad Social integral y Cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, según corresponda, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o el representante legal, correspondiente al periodo que se paga; en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 100 de 1993, la Ley 828 de 2003 y el Decreto 2353 de 2015. En dicha certificación se debe hacer constar que la información contenida en las declaraciones de autoliquidación de aportes al sistema y en particular la relativa a los afiliados y la correspondiente a sus Ingresos Base de Cotización es correcta y que no se encuentra en mora por concepto de aportes al sistema. En todo caso el supervisor general del contrato podrá solicitar en el momento que estime conveniente, copias de los recibos de pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión ARP y Parafiscales.

SUJECCIÓN DEL PAGO A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES. Los pagos a los cuales está obligado el Concejo Municipal se realizarán dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes al recibo de la factura y/o cuenta de cobro recibida por parte del Contratista, además de la entrega de bien, servicio u obra, los demás requisitos a que haya lugar, entre ellos pagos de seguridad social, pago de estampillas, cuando a ellos haya lugar, etc., todo lo cual deberá constar expresamente en el acta de recibo. Aquel requisito cuya verificación no conste expresamente en esta acta, no se entiende cumplido, así se haya suscrito el acta verificando los demás requisitos. Los pagos están sujetos a la disponibilidad de los recursos del Concejo Municipal.

En todo caso deberá tenerse en cuenta lo previsto en la Ley 2024 de 2020 y el Decreto 1733 de 2020.

**5.3 PLAZO DE
EJECUCIÓN.**

El plazo de ejecución del contrato será de TRES (03) DÍAS, contados a partir de la comunicación de la aceptación de oferta.

**5.4 LUGAR DE
EJECUCIÓN.**

CONCEJO MUNICIPAL DE EL ROSAL – CUNDINAMARCA.

6. TIPO DE CONTRATO, MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN Y FUNDAMENTO JURÍDICO

6.1 TIPO DE CONTRATO.

CONTRATO DE COMPRAVENTA.

6.2 MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA.

MÍNIMA CUANTÍA.

6.3 JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

De conformidad con el párrafo 1 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, es deber de la entidad justificar de manera previa a la apertura del proceso de selección de que se trate, los fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección que se propone adelantar.

CONTROL, EQUIDAD Y JUSTICIA

**Carrera 6 No 7-40 Tel. 824 0505 E-mail concejo@elrosal-cundinamarca.gov.co
<http://www.concejo-elrosal-cundinamarca.gov.co/>**



ESTUDIO PREVIO CONTRATACIÓN MÍNIMA CUANTÍA

CÓDIGO:

VERSIÓN:

FECHA:

PÁGINA:
10 de 24

Teniendo en cuenta que, el presupuesto aprobado para la vigencia 2024 para el Concejo Municipal de El Rosal – Cundinamarca es inferior a 120.000 salarios mínimos legales mensuales vigentes, por lo que, de conformidad con lo establecido en el literal b del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, la menor cuantía será hasta 280 salarios mínimos legales mensuales, de donde se concluye que la mínima cuantía será hasta 28 salarios mínimos legales mensuales y, dado que el salario mínimo establecido para el año 2024 es de (UN MILLÓN TRESCIENTOS MIL PESOS) \$1.300.000 m/cte., se determina que la mínima cuantía para esta entidad va hasta la suma de **TREINTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS) \$36.400.000 M/CTE.**

Considerando el objeto a contratar y el presupuesto oficial para el presente proceso contractual, el cual no supera el 10% de la menor cuantía de la entidad, se adelantará un proceso simplificado para escoger al contratista, garantizando la eficiencia de la gestión contractual, por lo que se empleará la modalidad de contratación de Mínima Cuantía, conforme con lo estipulado en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el cual fue adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, y la Subsección 5 "Mínima Cuantía" de la Sección 1 "Modalidades de Selección" del Capítulo 2 "Disposiciones Especiales del Sistema de Compras y Contratación Pública" del Título 1 "Contratación Estatal" de la Parte 2 "Reglamentaciones" del Libro 2 "Régimen Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional" del Decreto No.1082 de 2015, el cual fue modificado por el Decreto No.1860 de 2021.

El artículo 209 de la Constitución Política señala que:

"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley."

En concordancia con lo anterior, el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, establece que:

"Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines."

Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones."

Por su parte, el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, que adiciona el numeral 5 al artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el cual, a su vez, es modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, señala que:

"TRANSPARENCIA EN CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA. Adiciónese al artículo 2o de la Ley 1150 de 2007 el siguiente numeral.

5. La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:

- a) Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas;
- b) El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil;

CONTROL, EQUIDAD Y JUSTICIA

Carrera 6 No 7-40 Tel. 824 0505 E-mail concejo@elrosal-cundinamarca.gov.co

<http://www.concejo-elrosal-cundinamarca.gov.co/>



ESTUDIO PREVIO CONTRATACIÓN MÍNIMA CUANTÍA

CÓDIGO:

VERSIÓN:

FECHA:

PÁGINA:

11 de 24

- c) La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas;
- d) La comunicación de aceptación junto con la oferta constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal (...).

Al respecto, el artículo 2 del Decreto No.1860 de 2021, modifica la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto No.1082 de 2015, estableciendo el procedimiento para la contratación de mínima cuantía, así:

"(...) Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

- 1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, y el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.*
- 2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.*
- 3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.*
- 4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.*
- 5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.*
- 6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.*

CONTROL, EQUIDAD Y JUSTICIA

Carrera 6 No 7-40 Tel. 824 0505 E-mail concejo@elrosal-cundinamarca.gov.co
<http://www.concejo-elrosal-cundinamarca.gov.co/>



ESTUDIO PREVIO CONTRATACIÓN MÍNIMA CUANTÍA

CÓDIGO:

VERSIÓN:

FECHA:

PÁGINA:
12 de 24

7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.
8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.
9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.

PARÁGRAFO. De conformidad con el párrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional."

Por su parte, artículo 1849 del código civil colombiano:

"La compraventa es un contrato en que una de las partes se obliga a dar una cosa y la otra a pagarla en dinero. Aquella se dice vender y ésta comprar. El dinero que el comprador da por la cosa vendida se llama precio."

En ese orden de ideas, la compraventa es un acto o contrato mediante el cual el comprador compra una cosa al vendedor, o lo que es lo mismo, el vendedor vende una cosa al comprador, mediante un precio.

La compraventa implica al mismo tiempo la compra y la venta de la cosa, que se dan simultáneamente a cambio de un precio, que no necesariamente debe darse en dinero sino en especie.

Así las cosas, el trámite del presente proceso y la celebración del debido contrato se dará conforme los parámetros establecidos en las normas citadas y demás normas que sean aplicables.

NOTA 1: en procesos de Mínima Cuantía no proceden los Acuerdos Marco de Precio ni las Bolsas de Producto de que trata el Decreto No.310 de 2021. Esto al tenor de la Sentencia del veintitrés (23) de abril de dos mil veintiuno (2021) de la Sección Tercera Subsección A del Consejo de Estado, Rad. 11001-03-26-000-2016-00017-00(56307), C.P. José Roberto SÁCHICA Méndez.

7. ANÁLISIS Y JUSTIFICACIÓN DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Para la determinación del presupuesto del presente proceso de contratación se consulta los precios del mercado a través de cotizaciones y de históricos de contrataciones.

7.1 COTIZACIONES

CONTROL, EQUIDAD Y JUSTICIA

Carrera 6 No 7-40 Tel. 824 0505 E-mail concejo@elrosal-cundinamarca.gov.co

<http://www.concejo-elrosal-cundinamarca.gov.co/>



ESTUDIO PREVIO CONTRATACIÓN MÍNIMA CUANTÍA

CÓDIGO:

VERSIÓN:

FECHA:

PÁGINA:

13 de 24

A través de los oficios remitidos el 26 de Noviembre de 2024 se solicitaron cotizaciones a la empresa **VARIEDADES ANGELITA** con NIT. 1074184713-2 y **PAPELERIA EL TREBOL** con NIT. 41773869-9 a de las cuales se obtuvo la siguiente información:

Cotización No.1 VARIEDADES ANGELITA

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANT	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
PAPELERIA				
1	RESMAS DE PAPEL TAMAÑO CARTA, CAJAS X 10 UNIDADES	3	\$ 325.000	\$ 975.000
2	NOTAS ADHESIVAS POST-IT-76*76 MM PAQUETE DE 100 HOJAS SURTIDAS	4	\$ 15.000	\$ 60.000
3	CAJA DE ESFERO NEGRO PUNTA FINA SEMIGEL DE 0.7 MM Y/O 1.0MM X 12 UNIDADES	3	\$ 24.500	\$ 73.500
4	CLICK PLASTICO PEQUEÑO DE COLORES CAJA*100	5	\$ 8.500	\$ 42.500
5	CAJA DE RESALTADORES * 12 UNIDADES	2	\$ 36.000	\$ 72.000
6	MARCADORES PLUMON PERMANENTE PUNTA FINA X 8 UNIDADES	2	\$ 42.000	\$ 84.000
7	PEGASTIC EN BARRA DE 40 GR	3	\$ 10.000	\$ 30.000
8	GANCHO PLASTICO PARA LEGAJAR PAQUETE*100 LARGO	2	\$ 46.500	\$ 93.000
9	SOBRES DE MANILA TAMAÑO OFICIO X 100	1	\$ 28.500	\$ 28.500
10	CORRECTOR LIQUIDO EN LAPIZ PUNTA FINA	1	\$ 12.000	\$ 12.000
11	BATERIAS AAA RECARGABLES 1100 MAH PAQUETE X 2	4	\$ 58.500	\$ 234.000

CONTROL, EQUIDAD Y JUSTICIA

Carrera 6 No 7-40 Tel. 824 0505 E-mail concejo@elrosal-cundinamarca.gov.co
<http://www.concejo-elrosal-cundinamarca.gov.co/>



ESTUDIO PREVIO CONTRATACIÓN MÍNIMA CUANTÍA

CÓDIGO:

VERSIÓN:

FECHA:

PÁGINA:
14 de 24

12	BATERIAS CUADRADAS DE 9V CAPACIDAD DE CARGA: 250MAH, CON CARGADOR CON ESPACIO PARA CARGA DE 02 BATERIAS - TOTAL 04 BATERIAS Y 04 CARGADORES	4	\$ 120.000	\$ 480.000
13	LAPICES No 2 MINA NEGRA CAJA * 12 UNIDADES	2	\$ 26.200	\$ 52.400
14	CARPETAS DE ARCHIVO BLANCAS CON SOLAPAS LATERALES CUATRO ALETAS Total: Ancho: 69.5 cm. X largo: 69.5 cm. De la base central: Ancho: 22 cm. X largo: 35 cm. De las aletas laterales: Ancho: 22 cm. X largo: 35 cm. Ancho: 25.5 cm. X largo: 35 cm. De las aletas superiores: Ancho: 22.5 cm. X largo: 17cm.	30	\$ 7.500	\$ 225.000
15	JUEGO DE TAPAS LEGAJADORAS REFUERZO EN TELA PARA ARCHIVO EN YUTE de 600gramos (1mm) DE 26 CM ANCHO x 37 CM DE ALTO CON ALETA	30	\$ 8.500	\$ 255.000
16	TONER ORIGINAL IMPRESORA LANIER MP C 2503- COLOR NEGRO	1	\$ 595.000	\$ 595.000
17	TONER ORIGINAL IMPRESORA HP LASERJET CF 226X	2	\$ 1.425.000	\$ 2.850.000
CAFETERIA				
18	VASOS PARA TINTO EN CARTON 7 ONZ * PAQUETE DE 50	20	\$ 9.500	\$ 190.000
19	VASOS PLASTICO 7oz * PAQUETE DE 50	20	\$ 7.700	\$ 154.000
20	POSILLOS MUG CERÁMICA ZENITH 12OZ MU-145	24	\$ 38.500	\$ 924.000
21	AROMATICAS DE TE CAJA * 20 BOLSAS	25	\$ 9.500	\$ 237.500
22	CAFÉ INSTANTANEO FRASCO DE 170g	15	\$ 45.500	\$ 682.500
23	Panela instantánea en sobres x 100 unidades	3	\$ 45.500	\$ 136.500
24	SERVILLETAS PAQUETE X 300	2	\$ 9.500	\$ 19.000
25	MEZCLADOR DE MADERA PARA BEBIDAS PAQUETE X 500 UNIDADES	2	\$ 16.500	\$ 33.000
ASEO				
26	PAPEL HIGIENICO TRIPLE HOJA X 18 UNIDADES	2	\$ 65.000	\$ 130.000
27	GUANTES DE CAUCHO CALIBRE 35 TALLA R	1	\$ 11.000	\$ 11.000
28	AROMATIZANTE DE AMBIENTES EN AEROSOL OLORES CITRICOS X250 ML	5	\$ 19.500	\$ 97.500
29	AMBIENTADOR VARIAS AROMATIZANTES	15	\$ 38.500	\$ 577.500
30	BOLSA DE BASURA 46*46 CM PAQUETE * 10 UNID CALIBRE 8	10	\$ 16.800	\$ 168.000
31	BOLSA DE BASURA 80*110 CM PAQUETE 10 UNID CALIBRE 1.6	10	\$ 16.800	\$ 168.000
33	LIMPIONES DE COLORES EN TOALLA PAQUETE X 6	1	\$ 48.000	\$ 48.000
34	DESINFECTANTE MULTIUSOS* LITRO LAVANDA Y VAINILLA	8	\$ 16.500	\$ 132.000
35	VAR SOL * GALON	2	\$ 69.500	\$ 139.000
36	BLANQUEADOR CLOROX ORIGINAL BOTELLA 3.8 LT	3	\$ 50.000	\$ 150.000
37	SILICONA AROMATIZADA PARA PISOS * LITRO	4	\$ 39.500	\$ 158.000
38	LIMPIA VIDRIOS GALON	1	\$ 52.500	\$ 52.500
39	CERA AUTO BRILLANTE ROJO * GALON	4	\$ 102.000	\$ 408.000
40	TOALLAS PARA MANOS EN ALGODÓN 30*45 CM	8	\$ 28.500	\$ 228.000
41	JABON LIQUIDO PARA MANOS* GALON	1	\$ 52.800	\$ 52.800
42	JABON AZUL LIQUIDO * GALON	3	\$ 52.800	\$ 158.400
43	TRAPERO ENCABADO DE ALGODÓN 430 GR CON MANO MADERA 1.40 CM 3A	4	\$ 15.000	\$ 60.000
44	RECOJEDOR PLASTICO CON CABO DE MADERA	1	\$ 12.500	\$ 12.500
45	CEPILLO / CHURRUSCO DE INODORO	1	\$ 12.500	\$ 12.500
47	ESCOBAS 1 SUAVE Y 1 DURA PARA ASEO CON CABO DE MADERA	2	\$ 15.500	\$ 31.000
TOTAL CON IVA				\$11.333.100

Atentamente,

REPRESENTANTE LEGAL: DIEGO FERNANDO SOTO RODRIGUEZ
CEDELA DE CIUDADANÍA: L.074.184.713 DE EL ROSAL (CUNDI)
TEL: 3125920917

CONTROL, EQUIDAD Y JUSTICIA

Carrera 6 No 7-40 Tel. 824 0505 E-mail concejo@elrosal-cundinamarca.gov.co
<http://www.concejo-elrosal-cundinamarca.gov.co/>



**ESTUDIO PREVIO
CONTRATACIÓN MÍNIMA CUANTÍA**

CÓDIGO:

VERSIÓN:

FECHA:

PÁGINA:
15 de 24

Cotización No.2 PAPELERÍA EL TREBOL

DESCRIPCIÓN	CANT	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
PAPELERIA			
RESMAS DE PAPEL TAMAÑO CARTA, CAJAS X 10 UNIDADES	3	\$ 335.000	\$ 1.005.000
NOTAS ADHESIVAS POST-IT -76*76 MM PAQUETE DE 100 HOJAS SURTIDAS	4	\$ 16.000	\$ 64.000
CAJA DE ESFERO NEGRO PUNTA FINA SEMIGEL DE 0.7 MM Y/O 1.0MM X 12 UNIDADES	3	\$ 25.000	\$ 75.000
CLICK PLASTICO PEQUEÑO DE COLORES CAJA*100	5	\$ 8.000	\$ 40.000
CAJA DE RESALTADORES *12 UNIDADES	2	\$ 36.500	\$ 73.000
MARCADORES PLUMON PERMANENTE PUNTA FINA X 8 UNIDADES	2	\$ 42.500	\$ 85.000
PEGASTIC EN BARRA DE 40 GR	3	\$ 9.800	\$ 29.400
GANCHO PLASTICO PARA LEGAJAR PAQUETE*100 LARGO	2	\$ 48.500	\$ 97.000
SOBRES DE MANILA TAMAÑO OFICIOX 100	1	\$ 29.500	\$ 29.500
CORRECTOR LIQUIDO EN LAPIZ PUNTA FINA	1	\$ 13.000	\$ 13.000
BATERIAS AAA RECARGABLES 1100 MAH PAQUETE X 2	4	\$ 59.800	\$ 239.200

CONTROL, EQUIDAD Y JUSTICIA

Carrera 6 No 7-40 Tel. 824 0505 E-mail concejo@elrosal-cundinamarca.gov.co
<http://www.concejo-elrosal-cundinamarca.gov.co/>



ESTUDIO PREVIO CONTRATACIÓN MÍNIMA CUANTÍA

CÓDIGO:

VERSIÓN:

FECHA:

PÁGINA:
16 de 24

BATERIAS CUADRARAS DE 9V CAPACIDAD DE CARGA: 250MAH, CON CARGADOR CON ESPACIO PARA CARGA DE 02 BATERIAS - TOTAL 04 BATERIAS Y 04 CARGADORES	4	\$ 95.200	\$ 380.800
LAPICES No 2 MINA NEGRA CAJA*12 UNIDADES	2	\$ 25.200	\$ 50.400
CARPETAS DE ARCHIVO BLANCAS CON SOLAPAS LATERALES CUATRO ALETAS Total: Ancho: 69.5 cm, X largo: 69.5 cm. De la base central: Ancho: 22 cm. X largo: 35 cm. De las aletas laterales: Ancho: 22 cm. X largo: 35 cm. Ancho: 25.5 cm. X largo: 35 cm. De las aletas superiores: Ancho: 22.5 cm. X largo: 17cm.	30	\$ 5.200	\$ 156.000
JUEGO DE TAPAS LEGAJADORAS REFUERZO EN TELA PARA ARCHIVO EN YUTE de 600gramos (1mm) DE 26 CM ANCHO x 37 CM DE ALTO CON ALETA	30	\$ 7.000	\$ 210.000
TONER ORIGINAL IMPRESORA LANIER MP C 2503-COLOR NEGRO	1	\$ 550.000	\$ 550.000
TONER ORIGINAL IMPRESORA HP LASERJET CF226X	2	\$ 1.350.000	\$ 2.700.000
CAFETERIA			
VASOS PARA TINTO EN CARTON 7 ONZ *PAQUETE DE 50	20	\$ 8.500	\$ 170.000
VASOS PLASTICO 7oz * PAQUETE DE 50	20	\$ 5.800	\$ 116.000
POSILLOS MUG CERÁMICA ZENITH 12OZ MU-145	24	\$ 37.000	\$ 888.000
AROMATICAS DE TE CAJA *20 BOLSAS	25	\$ 8.500	\$ 212.500
CAFÉ INSTANTANEO FRASCO DE 170g	15	\$ 40.000	\$ 600.000
Panela instantánea en sobres x 100 unidades	3	\$ 38.500	\$ 115.500
SERVILLETAS PAQUETE X 300	2	\$ 8.000	\$ 16.000
MEZCLADOR DE MADERA PARA BEBIDAS PAQUETE X 500 UNIDADES	2	\$ 15.500	\$ 31.000
ASEO			
PAPEL HIGIENICO TRIPLE HOJA X18 UNIDADES	2	\$ 45.800	\$ 91.600
GUANTES DE CAUCHO CALIBRE 35 TALLA 8	1	\$ 9.000	\$ 9.000
AROMATIZANTE DE AMBIENTES EN AEROSOL OLORES CITRICOS X250 ML	5	\$ 18.500	\$ 92.500
AMBIENTADOR VARITAS AROMATIZANTES	15	\$ 35.200	\$ 528.000
BOLSA DE BASURA 46*46 CM PAQUETE *10 UNID CALIBRE 0.8	10	\$ 15.200	\$ 152.000
BOLSA DE BASURA 80*110 CM PAQUETE 10 UNID CALIBRE 1.6	10	\$ 15.200	\$ 152.000
LIMPIONES DE COLORES EN TOALLA PAQUETE X 6	1	\$ 45.000	\$ 45.000

CONTROL, EQUIDAD Y JUSTICIA

Carrera 6 No 7-40 Tel. 824 0505 E-mail concejo@elrosal-cundinamarca.gov.co
<http://www.concejo-elrosal-cundinamarca.gov.co/>



ESTUDIO PREVIO CONTRATACIÓN MÍNIMA CUANTÍA

CÓDIGO:

VERSIÓN:

FECHA:

PÁGINA:
17 de 24

DESINFECTANTE MULTUSOS* LITRO LAVANDA Y VAINILLA	8	\$ 17.000	\$ 136.000
VAR SOL* GALON	2	\$ 70.000	\$ 140.000
BLANQUEADOR CLOROX ORIGINAL BOTELLA 3.8 LT	3	\$ 48.900	\$ 146.700
SILICONA AROMATIZADA PARA PISOS * LITRO	4	\$ 40.000	\$ 160.000
LIMPIA VIDRIOS GALON	1	\$ 53.500	\$ 53.500
CERA AUTO BRILLANTE ROJO * GALÓN	4	\$ 105.000	\$ 420.000
TOALLAS PARA MANOS EN ALGODÓN 30*45 CM	8	\$ 27.800	\$ 222.400
JABON LIQUIDO PARA MANOS* GALON	1	\$ 51.000	\$ 51.000
JABON AZUL LIQUIDO * GALON	3	\$ 51.500	\$ 154.500
TRAPERO ENCABADO DE ALGODÓN 430 GR CON MANGO MADERA 1.40 CM 1A	4	\$ 16.500	\$ 66.000
RECOJEDOR PLASTICO CON CABO DE MADERA	1	\$ 12.000	\$ 12.000
CEPILLO / CHURRUSCO DE INODORO	1	\$ 13.500	\$ 13.500
ESCOBAS 1 SUAVE Y 1 DURA PARA ASEO CON CABO DE MADERA	2	\$ 15.000	\$ 30.000
TOTAL			\$11.385.600

No siendo otro el motivo de la presente espero esta cotización sea una buena alternativa para su empresa, cualquier información al correo o al teléfono que se encuentra en la parte superior muchas gracias.

Atentamente,

MARIA DE JESUS DEL CARMEN BUITRAGO JIMENEZ
C.C. No 41.773.869. BOGOTA D.C.
Tel 3102949989

7.2 HISTÓRICOS DE CONTRATACIÓN

De igual forma, el Concejo Municipal realizó el análisis de los históricos relacionados con procesos de contratación realizados por otras entidades territoriales y por la misma Corporación en años inmediatamente anteriores, cuyo objeto a desarrollar fueron similares.

Por lo anterior, a continuación, se presentan dos (02) cuadros indicativos que reflejan el histórico de contrataciones realizadas por el Concejo Municipal y la manera en que diferentes entidades públicas han atendido a través de terceros sus necesidades de bienes.

Tabla 2. Cuadro Indicativo Contrataciones similares Concejo Municipal de El Rosal.

Número de proceso	Tipo de contratación	Objeto	Plazo	Cuánta
02-2022	Minima cuantía	CONTRATAR EL SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE OFICINA, ASEO Y CAFETERIA PARA EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE EL ROSAL - CUNDINAMARCA.	1 día	\$9.543.227

CONTROL, EQUIDAD Y JUSTICIA

Carrera 6 No 7-40 Tel. 824 0505 E-mail concejo@elrosal-cundinamarca.gov.co
<http://www.concejo-elrosal-cundinamarca.gov.co/>



ESTUDIO PREVIO CONTRATACIÓN MÍNIMA CUANTÍA

CÓDIGO:

VERSIÓN:

FECHA:

PÁGINA:
18 de 24

IP 005-2021	Minima cuantía	ADQUIRIR ELEMENTOS DE PAPELERÍA, ÚTILES Y EQUIPOS DE OFICINA, ASEO Y CAFETERIA PARA EL SERVICIO DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE EL ROSAL – CUNDINAMARCA, DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS EXIGIDAS	3 días	\$17.600.000
C-01/2020	Minima cuantía	ADQUIRIR ELEMENTOS DE PAPELERÍA Y ÚTILES DE OFICINA PARA EL SERVICIO DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE EL ROSAL – CUNDINAMARCA, DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS EXIGIDAS	8 días	\$1.110.000
CS-02/2019	Minima cuantía	CONTRATAR EL SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE PAPELERÍA, ÚTILES DE OFICINA, ASEO Y CAFETERIA PARA LA HONORABLE DUMA DEL CONCEJO MUNICIPAL EL ROSAL CUNDINAMARCA	10 días	\$8.600.300

Fuente: análisis basado en información del Portal Colombia Compra Eficiente.

Tabla 3. Cuadro indicativo Contrataciones similares otras entidades.

Número de proceso	Tipo de contratación	Entidad	Objeto	Plazo	Cuantía
CS038-2023	Minima cuantía	ESE HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE LA CANDELARIA	ADQUISICIÓN DE INSUMOS DE ASEO, LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN, CAFETÍN Y PAPELERÍA.	21 días	\$25.750.000
ISMC-ITTLP-034-2023	Minima cuantía	INSTITUTO DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE LOS PATIOS	ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE PAPELERIA, CAFETERIA Y ASEO, PARA EL NORMAL FUNCIONAMIENTO DEL INSTITUTO DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE LOS PATIOS.	15 días	\$32.480.000
MC-SG-106-2022	Minima cuantía	MUNICIPIO DE YARUMAL – ANTIOQUIA	COMPRAVENTA DE ELEMENTOS DE CAFETERIA Y DE ASEO CON DESTINO A LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE YARUMAL – ANTIOQUIA	1 día	\$23.965.750

CONTROL, EQUIDAD Y JUSTICIA

Carrera 6 No 7-40 Tel. 824 0505 E-mail concejo@elrosal-cundinamarca.gov.co
<http://www.concejo-elrosal-cundinamarca.gov.co/>



ESTUDIO PREVIO CONTRATACIÓN MÍNIMA CUANTÍA

CÓDIGO:

VERSIÓN:

FECHA:

PÁGINA:
19 de 24

MC-007-2022	Minima cuantia	INDEPORTES BOYACÁ	PRESTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE ASEO Y CAFETERÍA PARA EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DEL DEPORTE DE BOYACÁ - INDEPORTES BOYACÁ, LAS DIFERENTES SEDES Y ESCENARIOS DEPORTIVOS UBICADOS EN LA VILLA OLÍMPICA DE LA CIUDAD DE TUNJA	51 días	\$19.486.667
MC-010-2022	Minima cuantia	MUNICIPIO DE FUNZA	ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE PAPELERÍA, CAFETERÍA Y ASEO PARA EL CONCEJO MUNICIPAL DE FUNZA	5 días	\$27.994.390

Fuente: análisis basado en información del Portal Colombia Compra Eficiente.

Para determinar la forma de pago, se analizó el histórico de contratación de la Entidad y se evidenció que, para esta adquisición el pago contra entrega permite controlar la calidad de los bienes y el cumplimiento en vista que la supervisión se realiza de manera permanente y directa sobre la persona que los realiza, logrando tener un mayor control sobre el desarrollo de las actividades y los procesos.

7.3 RESULTADOS – CONCLUSIONES

Como se observa, este tipo de adquisiciones han sido contratadas en oportunidades anteriores por las diferentes entidades públicas a través del proceso de contratación de mínima cuantía.

De igual manera, los plazos y precios son variables, dependiendo de la necesidad de las entidades; los valores dependen de la disponibilidad presupuestal y del alcance de los procesos.

Ahora bien, para determinar la forma de pago se analizó el histórico de contratación de la Entidad y se evidenció que, en anteriores ocasiones se definió un pago único, lo cual permite controlar la oportunidad y calidad de los productos a cargo del contratista, logrando tener un mayor control sobre el desarrollo de las actividades y los procesos.

Por consiguiente, para calcular el presupuesto estimado, el Concejo Municipal tuvo en cuenta las características de los bienes a adquirir, ya que es una necesidad que garantiza cumplimiento de la misión de la Entidad.

Finalmente, teniendo en cuenta que se trata de un valor que obedece a precios normales de los bienes en el mercado, se ajusta a la disposición de recursos de la Entidad. Asimismo, el plazo de ejecución estimado, dentro del cual se requiere la entrega de

CONTROL, EQUIDAD Y JUSTICIA

Carrera 6 No 7-40 Tel. 824 0505 E-mail concejo@elrosal-cundinamarca.gov.co

<http://www.concejo-elrosal-cundinamarca.gov.co/>



ESTUDIO PREVIO CONTRATACIÓN MÍNIMA CUANTÍA

CÓDIGO:

VERSIÓN:

FECHA:

PÁGINA:
20 de 24

los bienes requeridos, es otro aspecto que incide en la determinación del valor sugerido, cuyo pago se sugiere sea realizado contra entrega.

8. LIMITACIÓN A MIPYMES

El presente proceso, de conformidad con lo previsto en el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 y 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto No.1082 de 2015, modificados por los artículos 2 y 5 del Decreto No.1860 de 2021, podrá ser limitado a MIPYME colombianas cuando reciba solicitudes de más de dos empresas con dicha calidad y con más de un año desde su constitución. Para ello, los proponentes interesados deberán solicitar dentro del término de presentación de observaciones a la Invitación Pública limitar el proceso, aportando los documentos que acreditan la calidad de MIPYME colombiana de acuerdo con los criterios fijados en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto No.1082 de 2015, modificado por el Decreto No.1860 de 2021.

9. VERIFICACIÓN DE EXISTENCIA DE ACUERDOS COMERCIALES INTERNACIONALES O TRATADOS DE LIBRE COMERCIO

De conformidad con el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación versión CCE-EICP-MA-03, literal D, actualizado el 24 de noviembre de 2021, las Entidades Estatales no deben hacer este análisis para los Procesos de Contratación adelantados bajo las modalidades de selección de contratación directa o mínima cuantía.

10. SUPERVISIÓN

Teniendo en cuenta las características del servicio a contratar, la supervisión del contrato será efectuada por la **PRESIDENCIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ROSAL – CUNDINAMARCA**, quien realizará el seguimiento al cumplimiento del objeto contractual, conforme con lo estipulado en los artículos 82, 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas complementarias y reglamentarias sobre la materia.

11. GARANTÍAS DE LA CONTRATACIÓN

De conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.3.1.1 y ss. del Decreto No.1082 de 2015, el contratista deberá constituir a favor del **CONCEJO MUNICIPAL DE EL ROSAL – CUNDINAMARCA**, con NIT.832.006.125-8, las siguientes garantías:

Tabla 5. Relación de garantías a constituir

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Cumplimiento	10% del valor del contrato	Igual al plazo del contrato y tres (03) meses más.
Calidad de los bienes	20% del valor del contrato	Igual al plazo del contrato y tres (03) meses más.

Fuente: artículo 2.2.1.2.3.1.1 y ss. del Decreto No.1082 de 2015 y Manual de Contratación del Concejo Municipal de El Rosal.

NOTA 1: las garantías exigidas deberán ser tramitadas y allegadas a la Entidad en un término máximo de UN (01) DÍA HÁBIL desde el momento de la aceptación de la oferta.

12. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA PROPUESTA MÁS FAVORABLE

Por tratarse de una selección de mínima cuantía, se tendrá como único factor de escogencia el **MENOR PRECIO TOTAL**, producto de la revisión de los valores ofrecidos y las operaciones aritméticas de todas las ofertas, realizadas por el Comité Evaluador, teniendo en cuenta las reglas y el procedimiento que se definan en la invitación pública y de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto No.1082 de 2015.

CONTROL, EQUIDAD Y JUSTICIA

Carrera 6 No 7-40 Tel. 824 0505 E-mail concejo@elrosal-cundinamarca.gov.co
<http://www.concejo-elrosal-cundinamarca.gov.co/>



ESTUDIO PREVIO CONTRATACIÓN MÍNIMA CUANTÍA

CÓDIGO:

VERSIÓN:

FECHA:

PÁGINA:

21 de 24

Asimismo, los precios unitarios y totales, para cada ítem ofertado deberán presentarse en pesos colombianos sin decimales.

De igual forma, el proponente debe tener en cuenta que el valor total de su oferta incluido IVA, no debe superar el valor del presupuesto oficial correspondiente a de **DOCE MILLONES SESENTA Y UN MIL TRECIENTOS NOVENTA PESOS (\$12.061.390,00) M/CTE**, so pena de rechazo de la oferta.

NOTA 1: el menor valor corresponderá a la oferta económica más baja, conforme a las cantidades estimadas por el Concejo Municipal. Las cantidades definidas para el proceso podrán aumentar de acuerdo al descuento ofrecido por el proponente contratista y a la necesidad de la Entidad, sin que dicha variación supere el presupuesto estimado del contrato.

NOTA 2: los precios que se presenten en la oferta deberán mantenerse durante toda la ejecución del contrato, es decir, son precios unitarios fijos sin fórmula de reajuste. No se tomarán en cuenta valores adicionales a los incluidos en el **FORMATO OFERTA ECONÓMICA**, ya que en los mismos se encuentran incorporadas las descripciones y cantidades determinadas por la Corporación para la ejecución del contrato, en concordancia con las especificaciones técnicas exigidas en el presente proceso. Serán de exclusiva responsabilidad del proponente los errores u omisiones en que incurra al indicar el valor de su oferta económica, debiendo asumir los mayores costos y/o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones, sin que por esta razón haya lugar a alegar ruptura del equilibrio contractual.

NOTA 3: para efecto del señalamiento del precio ofrecido, el proponente debe tener en cuenta el IVA y todos los costos, gastos, impuestos, seguros, pago de salarios, prestaciones sociales y demás emolumentos que considere necesarios para la fijación de la propuesta económica.

13. FORMA DE ADJUDICACIÓN

El Concejo Municipal adjudicará el proceso por el valor del presupuesto oficial, y el contrato se ejecutará de acuerdo con las necesidades de la entidad, de tal forma que las cantidades podrán aumentar según el descuento ofertado por el proponente contratista.

14. CLÁUSULAS INTEGRADAS AL CONTRATO

Las siguientes son cláusulas que deberán incorporarse al eventual contrato que se suscriba, producto del presente proceso contractual:

14.1 Modificaciones del valor o del plazo. Las partes declaran que, cuando por circunstancias especiales clasificadas previamente por el Presidente del Concejo Municipal de conformidad con el informe de supervisión, haya necesidad de modificar el valor o el plazo del presente contrato, celebrarán contrato adicional, de acuerdo con las disposiciones legales. El valor del contrato adicional no podrá exceder la mitad de la cuantía originalmente pactada expresada en salarios mínimos legales mensuales vigentes. Las adiciones relacionadas con el valor quedarán perfeccionadas una vez suscrito el contrato y efectuado el registro presupuestal, siendo este último requisito para iniciarse la ejecución del contrato. Las relacionadas con el plazo solo requerirán firma del Presidente del Concejo Municipal y próroga de la garantía.

14.2 Caducidad. El Concejo Municipal podrá declarar la caducidad administrativa del contrato mediante resolución motivada, a través de la cual lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre, sin que haya lugar a indemnización alguna a favor del contratista, evento por el cual se hará acreedor a la sanción e inhabilidades, previstas en la ley, de conformidad con lo contemplado en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993.

CONTROL, EQUIDAD Y JUSTICIA

Carrera 6 No 7-40 Tel. 824 0505 E-mail concejo@elrosal-cundinamarca.gov.co
<http://www.concejo-elrosal-cundinamarca.gov.co/>



ESTUDIO PREVIO CONTRATACIÓN MÍNIMA CUANTÍA

CÓDIGO:

VERSIÓN:

FECHA:

PÁGINA:
22 de 24

14.3 Cesiones. El contratista no podrá ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del contrato sin la autorización previa, expresa y escrita del Concejo Municipal. Si el contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, el Concejo Municipal está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el contratista se obliga a informar oportunamente a el Concejo Municipal de la misma y solicitar su consentimiento. Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del contrato, el Concejo Municipal podrá exigir al contratista, sus socios o accionistas una garantía adicional a las previstas en el contrato. Si el contratista, sus socios o accionistas no entregan esta garantía adicional, el Concejo Municipal podrá oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control.

14.4 Terminación, modificación e interpretación unilateral del contrato. El presente contrato se regirá por los principios de terminación, modificación e interpretación unilateral por parte del Concejo Municipal, los cuales se encuentran consagrados en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

14.5 Cláusula de principios. Este contrato se rige por los principios de transparencia, economía y responsabilidad, así como los referidos en las normas que regulan las conductas de los servidores públicos, las reglas de interpretación, modificación unilateral, consagrados en el Estatuto General de la Contratación Estatal, los principios generales del derecho y los particulares del Derecho Administrativo.

14.6 Solución de controversias. Las controversias o diferencias que surjan entre el contratista y el Concejo Municipal con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga, terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el mismo, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (05) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán mediante: Tribunal de Arbitramento, cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un Tribunal de Arbitramento constituido para el efecto por la Cámara de Comercio de Bogotá D.C., dentro de los ocho (08) días hábiles siguientes a la presentación de la petición por cualquiera de las partes y cuyos costos serán asumidos por partes iguales, entre las partes. El Tribunal estará integrado por un (01) árbitro especialista en contratación estatal, el cual fallará el laudo que resulte del mismo en derecho.

14.7 Multas. En caso de incumplimiento a las obligaciones del contratista derivadas del contrato, el Concejo Municipal puede adelantar el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 e imponer las siguientes multas: contractualmente, se pactan las siguientes causales de multa: A) Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a dar inicio al contrato, en la fecha determinada, o por suspensión temporal de la misma sin causa justificada o por causas imputables al contratista, el uno por mil (1‰) del valor total del contrato por cada día de mora, sin superar el tres por ciento (3%) del valor total del mismo. B) Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a constituir a tiempo la garantía, en cualquiera de sus riesgos amparados, el uno por ciento (1%) del valor total del contrato. C) Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a prorrogar la garantía, en cualquiera de sus riesgos amparados, cuando a ello hubiere lugar, el uno por ciento (1%) del valor del contrato. D) Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a presentar los documentos exigidos para la liquidación del contrato, dentro del plazo establecido para el efecto, según las disposiciones vigentes, el cero punto tres por ciento (0.3%) del valor total del contrato. En este caso, el Concejo Municipal elaborará la liquidación de oficio. E) Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones, que afecte el contrato, el uno por mil (1‰) del valor total del contrato.

14.8 Requisitos de perfeccionamiento y ejecución. De conformidad con el literal d del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, en concordancia con el numeral 9 del artículo 2 del Decreto No.1860 de 2021, la comunicación de aceptación junto con la oferta

CONTROL, EQUIDAD Y JUSTICIA

Carrera 6 No 7-40 Tel. 824 0505 E-mail concejo@elrosal-cundinamarca.gov.co

<http://www.concejo-elrosal-cundinamarca.gov.co/>



ESTUDIO PREVIO CONTRATACIÓN MÍNIMA CUANTÍA

CÓDIGO:

VERSIÓN:

FECHA:

PÁGINA:
23 de 24

constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal. El presente contrato se perfecciona con la comunicación de aceptación de la oferta y para su ejecución se requiere el registro presupuestal, las pólizas solicitadas y su respectiva aprobación.

14.9 Supervisión. La supervisión de la ejecución y cumplimiento del contrato tendrá a su cargo las siguientes atribuciones en el marco de lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011:

- Realizar el seguimiento y control técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico a la ejecución del contrato.
- Verificar que el contratista cumpla con el objeto y obligaciones del contrato, en términos de cantidad, calidad y oportunidad, conforme lo estipulado en las cláusulas anteriores.
- Requerir al contratista sobre el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato.
- Suscribir los documentos y actas a que haya lugar durante la ejecución del contrato.
- Recibir la correspondencia del contratista y hacer las observaciones que estime convenientes.
- Solicitar la suscripción de adiciones, prórrogas o modificaciones, previa la debida y detallada sustentación.
- Estudiar las situaciones particulares e imprevistas que se presenten en desarrollo del contrato, conceptuar sobre su desarrollo general y los requerimientos para su mejor ejecución, manteniendo siempre el equilibrio contractual.
- Verificar el cumplimiento de las obligaciones para con el sistema de seguridad social integral y parafiscal, de conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
- Las demás actividades inherentes a la función desempeñada, conforme a la ley.

14.10 Cláusula penal. En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, el contratista deberá pagar al Concejo Municipal, a título de indemnización, una suma equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios; no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el Concejo Municipal adeude al contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil y el procedimiento será el establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. Lo anterior, no obsta de hacer efectiva por parte del Concejo Municipal de las garantías prestadas o por jurisdicción coactiva (el cual no podrá ser inferior al monto de la cláusula penal pecuniaria, artículo 17, literal b de la Ley 80 de 1993). En caso de no exigirse garantías, se iniciará cobro coactivo contra el proponente por jurisdicción coactiva, vía judicial o mecanismos alternos de solución de conflictos a potestad del Concejo Municipal.

14.11 Cláusula de indemnidad. En virtud de los fines de la Entidad será obligación del contratista mantener indemne al Concejo Municipal de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista. Igualmente es obligación del contratista de mantener libre al Concejo Municipal de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

15. ANÁLISIS DE RIESGOS

El Concejo Municipal de El Rosal – Cundinamarca, en cumplimiento de los postulados constitucionales, legales y reglamentarios, especialmente los contenidos en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, el numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto No. 1082 de 2015, el documento CONPES 3714 de diciembre 01 de 2011 y demás normas concordantes, de acuerdo con el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, versión M-ICR-01, da cumplimiento a los lineamientos de la política de manejo de riesgos previsible en los contratos estatales, partiendo de su tipificación, estimación y asignación para cada contrato en la fase de elaboración del análisis del sector, para lo cual se determinó en el documento contentivo del ANÁLISIS DEL SECTOR una MATRIZ DE RIESGOS.

CONTROL, EQUIDAD Y JUSTICIA

Carrera 6 No 7-40 Tel. 824 0505 E-mail concejo@elrosal-cundinamarca.gov.co
<http://www.concejo-elrosal-cundinamarca.gov.co/>



ESTUDIO PREVIO CONTRATACIÓN MÍNIMA CUANTÍA

CÓDIGO:

VERSIÓN:

FECHA:

PÁGINA:
24 de 24

16. AUTORIZACIÓN PARA CONTRATAR

El Presidente del Concejo Municipal de El Rosal – Cundinamarca cuenta con facultades para celebrar contratos, de conformidad con lo establecido en el numeral u) del artículo 28 del Acuerdo No.14 del 26 de noviembre de 2020, "por medio del cual se adopta el Nuevo Reglamento Interno del Concejo Municipal de El Rosal – Cundinamarca".

17. CONVOCATORIA A VEEDURÍAS CIUDADANAS

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, el Concejo Municipal de El Rosal invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer veeduría y que se encuentren conformadas de acuerdo con la Ley 850 de 2003, para que realicen el control social al presente proceso de contratación.

Por consiguiente, las veedurías ciudadanas establecidas de conformidad con la norma citada podrán desarrollar su actividad durante las etapas precontractual, contractual y poscontractual de este proceso de contratación por la modalidad de mínima cuantía, realizando oportunamente las recomendaciones escritas que consideren necesarias e interviniendo en las audiencias que se convoquen durante el proceso, caso en el cual se les suministrará toda la información y documentación pertinente que soliciten y que no esté publicada en el portal web de Colombia Compra Eficiente o de la Corporación.

NOTA 1: para la expedición de las copias que sean solicitadas se seguirá las reglas previstas en el artículo 29 de la Ley 1437 de 2011 y lo dispuesto por la Entidad para la cancelación de copias.

18. RESPONSABLE DEL ESTUDIO PREVIO.

NOMBRE: EDY RICARDO NOMELY RUBIO
CARGO: Presidente

FIRMA:

Elaboración técnica: Elizabeth Fuentes – Secretaría.
Revisión componente jurídico: Karen Julieth Torres - Asesora Jurídica